



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:



Los suscritos Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e), y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover Iniciativa con proyecto de **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.**

OBJETO DE LA PRESENTE

Incluir expresamente en la Ley de Educación del Estado que el embarazo, maternidad y/o paternidad no representan un impedimento para acceder al derecho a la educación, a fin de que las autoridades correspondientes lo consideren al momento de crear su reglamentación y políticas públicas.

De conformidad con lo anterior, implementar la obligación de dar ingreso y permanencia educativa a las mujeres embarazadas y madres; y, además, la obligación de evitar la discriminación de la mujer por embarazo en el entorno educativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Consecuentemente, establecer una sanción conforme a las disposiciones específicas establecidas en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, consistentes en impedir a las mujeres embarazadas y/o madres el ejercicio del derecho a la educación, así como cualquier acción y omisión similar brindando mayores garantías enfocadas en la atención y protección de los derechos de las estudiantes embarazadas y/o madres.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es el pilar y la base que fortalece a las futuras generaciones, en ella se desarrollan los futuros ciudadanos que llevarán el timón de las decisiones en el contexto social, por ello es preciso estar a la vanguardia de las necesidades que la educación exige.

En ese sentido, el embarazo en adolescentes representa un tema de total importancia dado que en la mayoría de los casos trae como consecuencia para el adolescente rezago educativo, mismo que afecta su pleno desarrollo integral.

De acuerdo con Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2012, el rezago educativo está presente en 74.9% de las adolescentes con antecedente de embarazo, es decir, no continúan sus estudios por diversas causas entre las que se encuentra presente la discriminación de la que pudieran ser objeto debido a un embarazo.

Asimismo, la UNICEF refiere que México ocupa el primer sitio en el índice de embarazos adolescentes entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), donde 64 por cada mil adolescentes entre 15 y 19 años se encuentran en etapa de gestación. De ellas, un alto porcentaje enfrenta



serias complicaciones durante la gestación y el parto, factores que, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), son la segunda causa de muerte entre las mujeres de este rango de edad a nivel internacional.

De conformidad con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México, del total de nacimientos registrados en 2012, 19.2% corresponde a mujeres adolescentes. Desde hace algunos años la maternidad temprana ocurre con mayor frecuencia en estratos socioeconómicos bajos y existe cada vez mayor evidencia de que no es únicamente el embarazo temprano el que limita las posibilidades de estas adolescentes, sino las restricciones preexistentes en sus vidas. La construcción social de género, la falta de educación sexual integral, el poco acceso a métodos anticonceptivos y las pocas oportunidades económicas contribuyen a la explicación de este fenómeno.

Asimismo, la evidencia muestra que el embarazo temprano incrementa las dificultades para manejar situaciones cotidianas y eventuales, así como aquéllas vinculadas con el desarrollo escolar y futuro laboral. Dicha condición agudiza las inequidades de género y precariedad, particularmente para las mujeres.

Datos de la Secretaría de Salud en nuestro Estado, revelan que la zona fronteriza de nuestro país se encuentra en los primeros lugares de la estadística nacional de menores embarazadas, pese a que los Estados con mayor porcentaje de adolescentes embarazadas son Coahuila (21.7%) y Chihuahua (20.9%); asimismo, la Secretaría registró mayor número de adolescentes embarazadas entre 10 y 19 años en el municipio de Reynosa que acudieron por primera vez a consulta con el fin de llevar debido control de su embarazo, seguido de Matamoros, Nuevo Laredo y Río Bravo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En razón de lo anterior, el escenario descrito preocupa por ello es preciso fortalecer estrategias operativas eficientes, eficaces y contundentes para favorecer la permanencia escolar y reducir el rezago educativo en adolescentes embarazadas y/o con hijos, porque la educación es el medio para asegurar productividad y equidad social, así como para desarrollar capacidad de innovación y de competitividad, además de ser un espacio para la integración social.

Bajo ese contexto social es preciso fortalecer el acceso a la educación a estudiantes embarazadas y/o madres y padres, garantizando el libre acceso a los centros de estudio de los diferentes niveles en donde sean plenamente respetados los derechos humanos y el libre acceso a los servicios de Educación.

En Tamaulipas no queremos que las estudiantes embarazadas y/o madres y padres se encuentren en este dilema, por ello es preciso apuntar hacia la formulación de acciones encaminadas a la protección educativa de estos, brindando las herramientas legales necesarias para que tengan pleno derecho de acceder a una educación libre de discriminación y que si este derechos se ve impedido, el responsable sea acreedor a una sanción conforme a las disposiciones específicas establecidas en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, consistentes en impedir a las mujeres embarazadas y/o madres el ejercicio del derecho a la educación.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se reforma la Ley de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ÚNICO: Se reforma la fracción XVI del artículo 103; y se adiciona fracción XV, recorriendo en su orden natural las subsecuentes al artículo 12; fracción V, recorriendo en su orden natural las subsecuentes, fracción XV recorriendo en su orden natural las subsecuentes al artículo 78; fracción XVII, recorriendo en su orden natural la subsecuente al artículo 103 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- Corresponden...

I a la XIV...

XV.- El embarazo, la maternidad y paternidad no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en la educación de cualquier nivel;

ARTÍCULO 78.- Para...

I a la IV...

V. Establecer mecanismos para otorgar facilidades a estudiantes embarazadas para que reciban los cuidados médicos adecuados hasta la conclusión del puerperio, así como facilidades académicas y administrativas para hacer posible que puedan ingresar, permanecer o reingresar a la institución educativa de que se trate, y concluyan el ciclo escolar que cursen;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XV. Coadyuvar en la elaboración y cumplimiento de programas que tengan por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable. Así como evitar que haya discriminación arbitraria en el trato que se debe dar a las estudiantes embarazadas y madres;

ARTÍCULO 103.- Son...

I a la **XVI...**

XVI.- Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a personas con discapacidad que presenten problemas de aprendizaje o condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos, o bien, presionar de cualquier manera a los padres o tutores para que acudan a médicos o clínicas específicas para la atención de problemas de aprendizaje de los educandos;

XVII. Restringir el derecho a la educación a una mujer embarazada, impidiendo su ingreso y permanencia en una institución educativa, mediante la expulsión, cancelación, negación o suspensión de la matrícula, y cualquier otra acción u omisión similar de discriminación arbitraria por su estado de embarazo y/o maternidad; y

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los
18 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS”

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR

DIP. GLORIA IVETT BERMEA
VÁZQUEZ

DIP. MANUEL CANALES BERMEA

DIP. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR

DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS

DIP. JAVIER ALBERTO GARZA FAZ

DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN

DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



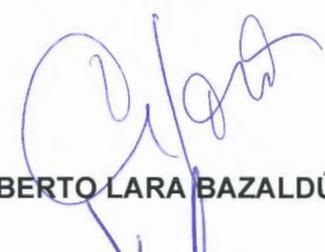
DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ



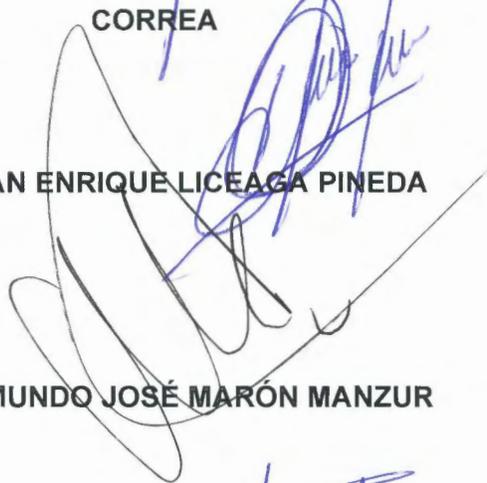
DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA



DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA



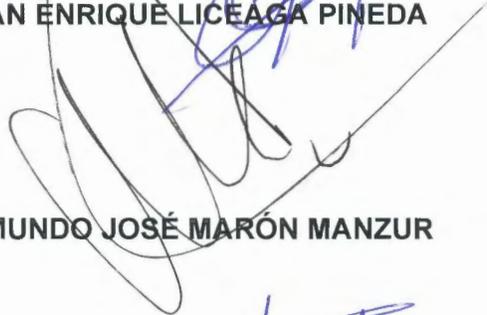
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA



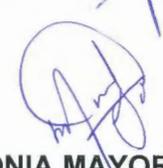
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA



DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO



DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR



DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ



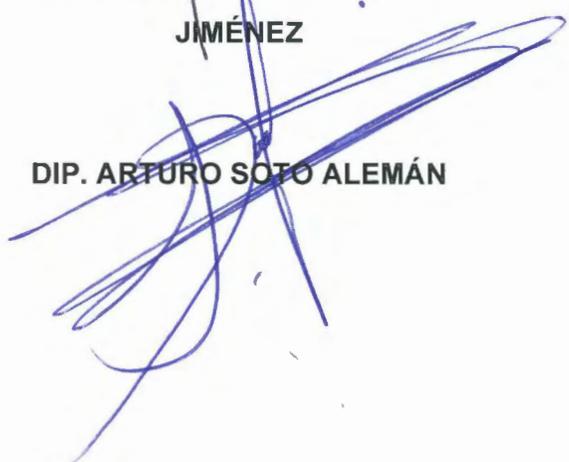
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL



DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ
JIMÉNEZ



DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ



DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN